

TÉRMINOS DE REFERENCIA

FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL P.A. OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN - ODL
Contratante

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2021

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA A LA CAPACITACIÓN TIC DE PROFESORES, ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS VIRTUALES, RETOMA DE EQUIPOS, PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIO DE TAURAMENA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN 2020854100034 – Tauramena

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LICITACION PRIVADA ABIERTA	4
1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVOCANTE	5
1.2. DE SELECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	6
1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	6
1.4. DEFINICIONES:.....	7
1.5. CONVOCANTE	8
1.6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	9
1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL	10
1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
1.10. MODALIDAD DE PAGO.....	11
1.11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA LICITACION PRIVADA ABIERTA	14
1.12. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR	14
1.13. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	15
1.14. IDIOMA.....	15
1.15. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	15
1.16. INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	16
1.17. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES.....	16
1.18. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.	17
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. PROPUESTA DE LA FIDUCIARIA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO. FECHA MÁXIMA PARA ADJUDICACIÓN: PRIMEROS DÍAS DE AGOSTO DE 2021. CUMPLIR N AGOSTO EL PROCESO COMPLETO.	18
2.2. CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	19
2.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	19
2.4. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
2.5. SITIO DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	20
2.6. PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICACIONES.....	20
2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA	21
2.8. REVOCATORIA DE LA LICITACION PRIVADA ABIERTA.....	21
3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.....	22
3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	30
3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA	32
4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.....	36

4.1. VERIFICACIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	37
4.2. PROCEDIMIENTO DE SUBSANABILIDAD.....	37
4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	38
4.4. GASTOS DEL PROPONENTE	40
5. CRITERIOS CALIFICABLES.....	40
5.1. REQUISITOS PONDERABLES	40
6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	42
6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE	43
6.2. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.....	44
6.3. INFORME DE EVALUACION.....	45
7. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	45

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LICITACION PRIVADA ABIERTA

El Congreso de la República de Colombia el veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) expidió la Ley 1819 de 2016 *“por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”*.

La prenotada norma en su artículo 238 determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de PROYECTOS de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (“ZOMAC”).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) expidió el Decreto 1915 de 2017, por medio del cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, con el fin de regular el procedimiento a seguir para extinguir la obligación tributaria haciendo uso del mecanismo Obras por Impuestos.

Posteriormente, mediante el Decreto 2469 de 2018 expedido el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó y adicionó algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

El Fideicomitente es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario UVT y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- ZOMAC.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, la Junta Directiva del Fideicomitente mediante en sesiones del 17 de septiembre de 2020 y 21 de enero de 2021 aprobó el pago del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la destinación de tales recursos para inversión en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las ZOMAC, tal como consta en la certificación emitida por la Subsecretaría del Fideicomitente el 26 de enero de 2021.

La Agencia de Renovación del Territorio ART emitió la Resoluciones No. 000180 del 11 de mayo de 2021 por la cual se aprueba la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios de un proyecto de inversión en el marco del mecanismo de pago- Obras por impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 modificada por el Decreto 883 de 2017 y Ley 2010 de 2019

Para dar cumplimiento a lo anterior, se celebró entre la sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.** y Fiduciaria Popular S.A un contrato de fiducia mercantil el día 21 de mayo de dos mil veintiuno (2021), cuyo objeto es *“la constitución del Patrimonio Autónomo de administración y pagos, con los recursos aportados por el Fideicomitente y que corresponden al monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se han autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución del Proyecto, para que la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, los administre, contrate y pague los servicios requeridos para el desarrollo del Proyecto en cumplimiento del Cronograma del Proyecto y conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.”*

El presente documento contiene los Términos de Referencia y requisitos mínimos requeridos para el estudio, la preparación y presentación de ofertas, que permita la selección objetiva del contratista para la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA A LA CAPACITACIÓN TIC DE PROFESORES, ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS VIRTUALES, RETOMA DE EQUIPOS, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIO DE TAURAMENA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN 2020854100034 – Tauramena”**.

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVOCANTE

FIDUCIARIA POPULAR S.A., es una sociedad de servicios financieros sujeta al régimen de derecho privado legalmente constituida por Escritura Pública número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, y domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C.

La FIDUCIARIA POPULAR S.A., en desarrollo de su objeto social y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, está facultada para realizar todas las operaciones que tiendan o faciliten el cumplimiento de las finalidades propias o conexas de la actividad de fiduciaria y demás operaciones autorizadas o que se relacionen con las mismas.

FIDUCIARIA POPULAR S.A., obra en este acto en calidad de vocera y administradora fiduciaria del **P.A. OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN - ODL**, y en desarrollo del contrato fiduciario celebrado el 21 de mayo de 2021, ha sido instruida para contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA A LA CAPACITACIÓN TIC DE PROFESORES, ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS VIRTUALES, RETOMA DE EQUIPOS, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIO DE TAURAMENA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN 2020854100034 – Tauramena”**.

1.2. DE SELECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Se requiere adelantar el proceso de selección y adjudicación de entidad operadora que cuente con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para prestar el servicio de **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA A LA CAPACITACIÓN TIC DE PROFESORES, ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS VIRTUALES, RETOMA DE EQUIPOS, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIO DE TAURAMENA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN 2020854100034 – Tauramena”**.

En virtud de lo anterior, se pretende adelantar el presente proceso teniendo en cuenta criterios de experiencia específica en los siguientes términos.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 estableció que por vía reglamentaria se definirían los términos en que los contribuyentes que opten por la forma de pago -Obras por Impuestos- iniciarán las actividades de ejecución y construcción de los proyectos debidamente aprobados. En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

El Decreto 1915 de 2017 señala que la Agencia de Renovación del Territorio – ART - coordina la conformación del Banco de proyectos de inversión en las ZOMAC, para el mejoramiento, dotación o construcción de infraestructura de educación pública, salud pública, energía, agua potable y alcantarillado o infraestructura vial, en los municipios que constituyen las ZOMAC, dichos proyectos deben estar viabilizados por el ministerio sectorial correspondiente.

Que, de acuerdo con la reglamentación mencionada, el contribuyente asumirá la realización de la obra en forma directa, para lo cual, constituirá una fiducia, presentará el cronograma que involucre la preparación del proyecto, la contratación de terceros y la ejecución de la obra, hasta su entrega final en uso y/u operación, de acuerdo con la legislación privada.

De acuerdo con el Artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 - Contratación de la interventoría del proyecto se estableció que la entidad nacional competente, es decir el Ministerio de Educación realizará la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar, encargándose, entre otras funciones, de dar el visto bueno a los informes de dicha interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados que le correspondan. Para tal fin se emiten los siguientes lineamientos que determinarán las obligaciones de la interventoría del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en las diferentes Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC. Siendo de interés de la sociedad OLEODUCTO

DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., ejecutar el proyecto de **DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIO DE TAURAMENA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN 2020854100034 – Tauramena.**

Que el contribuyente será responsable de la celebración de los contratos para la preparación planeación y ejecución del proyecto de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo con la legislación privada.

Por lo anterior, la sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.**, en calidad de FIDEICOMITENTE, constituyó un vehículo fiduciario con FIDUCIARIA POPULAR S.A., en adelante LA FIDUCIARIA, donde se transferirán los siguientes recursos con destino exclusivo a la ejecución del proyecto.

- **Para el Proyecto Tauramena, la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$16,452,983,497.00), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 3 de marzo de 2021.**

La FIDUCIARIA como vocera y administradora del **PA OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN - ODL**, se encargará de adelantar las gestiones del proceso de contratación de la INTERVENTORIA que efectuará la supervisión técnica, jurídica, contable, y financiera del proyecto de **DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIO DE TAURAMENA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN 2020854100034 – Tauramena**, de conformidad con las pautas técnicas dadas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la instrucción del FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento de lo anterior, el FIDEICOMITENTE, solicitó a FIDUCIARIA POPULAR. como ente vocero y administrador del Patrimonio Autónomo denominado **PA OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN - ODL**, la presentación formal de los términos de referencia que permita la selección de la INTERVENTORIA que efectuará la supervisión técnica, jurídica, contable, y financiera del contrato.

1.4. DEFINICIONES:

Contrato de Fiducia Mercantil o Contrato: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS - DOTACIÓN - ODL**.

Entidad Nacional Competente: Será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto; de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general

en caso de fuerza mayor. Para el presente caso será el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** o quien este delegue

Fideicomitente: Es la sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. – SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900.203.441-1 la cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago -Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que los adicionen o complementen y que transfiere los recursos al Fideicomiso. El porcentaje de participación del Fideicomitente en los derechos fiduciarios derivados del presente Fideicomiso corresponde al cien por ciento (100%).

Fideicomiso o Patrimonio Autónomo: Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a **LA FIDUCIARIA** para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, y que para efectos del presente contrato se denominará “**PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS - DOTACIÓN - ODL**”.

Fiduciaria: Es la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Gerente: Es la Persona responsable de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros, así como la administración de la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y el Cronograma del Proyecto en cumplimiento de las Leyes Aplicables.

Interventor: Es la persona designada como Interventor en cumplimiento de las Leyes Aplicables y del Contrato Fiduciario y será el encargado de efectuar la INTERVENTORIA que efectuará la supervisión técnica, jurídica, contable, y financiera del proyecto de **DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA BPIN 2020854100034 – Tauramena**

Proyecto Tauramena: Corresponde a la dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del Municipio de Tauramena a identificado con BPIN 2020854100034, respecto del cual, la ART impartió su aprobación mediante Resolución 180

1.5. CONVOCANTE

FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS - DOTACIÓN - ODL** de conformidad con las pautas técnicas entregadas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL FIDEICOMITENTE presenta los términos de referencia para la selección de la INTERVENTORIA que efectuará la supervisión y seguimiento técnico, jurídica, administrativo, contable y financiera del proyecto.

1.6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Interventoría realizará el respectivo seguimiento, control integral y aprobación a todas las actividades de ejecución del proyecto que se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en los documentos que hacen parte integral de la presente licitación, además de los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable. En virtud del contrato que se suscriba, LA INTERVENTORÍA tendrá las siguientes obligaciones:

1.6.1. TÉCNICA

Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables, en el anexo No. 7 se encuentran las especificaciones técnicas TIC, en anexo 7.1 inventario detallado Tauramena y en el anexo 7.1.1 se establecen las especificaciones técnica de laboratorios, capacitaciones y retoma.

1.6.2. JURÍDICA

Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto elegido por el contribuyente, así como apoyar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN como ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EL CONTRIBUYENTE es decir la sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A y el CONTRATANTE - **PA OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL** - en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

1.6.3. ADMINISTRATIVA

Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la entrega de la dotación tecnológica, instalación de laboratorios virtuales, retoma de equipos en desuso y capacitación TIC de docentes, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación.

El interventor deberá garantizar la ejecución del contrato con las exigencias contenidas en los documentos del contrato de interventoría y de los contratos de proveedores a supervisar y lo indicado en los Decretos 1625 de 2016, 1915 de 2017 y 2469 de 2018, en general toda la reglamentación que regule los proyectos a ejecutar bajo la modalidad de pago de Obras por Impuestos en zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC-.

El alcance de los trabajos objeto de este proceso de contratación y del contrato que de él resulte, comprende la ejecución planeada, controlada, sistemática, oportuna y documentada de la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera para los contratos suscritos para la entrega de dotación tecnológica del municipio de TAURAMENA en el Departamento de Casanare.

1.6.4. CONTABLE

Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deben ser aplicados dentro de la ejecución del proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

1.6.5. FINANCIERA

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informará al MINISTERIO DE EDUCACIÓN sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación solicite EL CONTRATANTE y/o el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, bajo disposiciones y normas aplicables.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA, deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y en cumplimiento de las normas que regulan Obras por Impuestos es decir, los del Decreto 1819 de 2016, Decreto 2469 de 2018, Decreto 1915 de 2017, entre otros, presentará informes y otorgará los conceptos, recomendaciones y comunicaciones que requiera el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y cumplirá las demás obligaciones establecidas por EL CONTRATANTE y todos los documentos que hagan parte integral del contrato de la Licitación Privada Abierta No 001.

Las obligaciones de la interventoría se relacionan en el anexo No. 0

1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución será de siete (7) meses para el proyecto de Dotación en el Municipio de Tauramena el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega a satisfacción del Proyecto al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del proyecto, es hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS MCTE (\$247.793.625.00), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual se discrimina así

Nombre del proyecto	Sector	Ubicación	Duración (meses)	Interventoría con IVA
Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Tauramena	Educación	Tauramena (Casanare)	7	\$247.793.625,00

Para el desarrollo del Contrato de Interventoría, los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación por cada proyecto, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo

El valor del presupuesto estimado para el contrato de interventoría, debe incluir sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

El proponente en su oferta no podrá en ningún caso, ofertar por menos del noventa por ciento (90%) del Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto	Sector	Ubicación	Duración (meses)	Interventoría con IVA (90%)
Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Tauramena	Educación	Tauramena (Casanare)	7	\$223.014.262.00

El proponente deberá presentar una oferta por el proyecto de acuerdo con el anexo N°5 Propuesta Económica, así mismo, el anexo N° 6 Desglose de propuesta y anexo N° 14 Factor Multiplicador, que hacen parte integral del presente término de referencia.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El sitio de trabajo se encuentra ubicado en el Municipio de Tauramena en el Departamento de Casanare.

1.10. MODALIDAD DE PAGO.

El contratante pagará el contrato de Interventoría de la siguiente manera:

- Pagos mensuales hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor de la Interventoría del proyecto, como un valor fijo mensual de conformidad con la oferta presentada. Para este pago, se deberá presentar junto a la factura, informe donde se especifique mes a mes el porcentaje de suministro de dotación entregado por cada proyecto según los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno de la Entidad Nacional Competente: MINISTERIO DE

EDUCACIÓN NACIONAL o quien este haya delegado la supervisión del contrato del respectivo informe.

- b) EL CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor de la Interventoría del proyecto, se pagará previo recibo a satisfacción del suministro de la dotación, del proyecto y por sede entregada efectivamente por parte del Contribuyente. Adjuntando acta firmada por el rector de la I.E. donde se realizó la entrega.
- c) EL DIEZ POR CIENTO (10 %) restante del valor de la interventoría con la presentación del informe final del proyecto avalada por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría para la misma con los respectivos soportes.

En un periodo mensual se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes de los servicios prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, junto con la certificación escrita del Supervisor del contrato donde se evidencie su visto bueno frente a los informes presentados por parte del interventor que, para el presente contrato, el Supervisor es el Ministerio de Educación o quien este delegue.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo Obras por Impuestos – Dotación-ODL identificado con NIT. 830.053.691-8

PARÁGRAFO CUARTO: El INTERVENTOR declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el INTERVENTOR autoriza a FIDUCIARIA POPULAR S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día mes. Posteriormente se presentarán actas mensuales que contengan los 30 días efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de interventoría corresponderá únicamente a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

a) El CONTRATISTA presenta al Supervisor del Ministerio de Educación Nacional dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.

b) El Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Fideicomitente. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- Factura o documento equivalente; el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo
- Informe de avance o certificado de recibo a satisfacción o informe final según el caso aprobados por el SUPERVISOR
- Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal
- RUT con fecha actualizada
- Certificación bancaria (Por única vez)
- Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

PARÁGRAFO OCTAVO: El INTERVENTOR declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, este último en caso de requerirse, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, de ser responsable del IVA, el INTERVENTOR autoriza a FIDUCIARIA POPULAR S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Así mismo el INTERVENTOR deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias de orden territorial que le sean aplicables (impuestos, contribuciones, entre otros).

PARÁGRAFO NOVENO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte

el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DECIMO: El CONTRATANTE realizará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el CONTRIBUYENTE y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Popular S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO).

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, se realizará como lo indica el literal "III" de la presente cláusula debiendo cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

1.11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA LICITACION PRIVADA ABIERTA

El presente proceso de contratación se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 2469 de 2018 que modifico el Decreto 1625 de 2016, por tanto, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia; los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

1.12. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Las personas naturales o jurídicas, que presenten los requisitos de experiencia e idoneidad, no podrán estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y de conflicto de interés previstas en el ordenamiento legal colombiano, dado el interés público que subyace en el objeto a contratar y con ocasión del origen de los recursos.

Los proponentes deberán conocer los términos de referencia y las normas que regulan el presente proceso de selección y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente, por lo que en todo momento deberá primar los intereses del proyecto, asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, los proponentes al momento de presentar su propuesta deberán declarar que ellos, sus directivos y sus

equipos de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, diligenciar anexo No. 9 Inexistencia de Conflicto de interés.

1.13. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los términos de referencia y del contrato que forman parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

Si la FIDUCIARIA POPULAR S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACION .ODL, comprobaren hechos constitutivos de corrupción por parte de los proponentes durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar su propuesta avalados por FIDEICOMITENTE.

1.14. IDIOMA

Toda la documentación, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el presente proceso de selección.

Cualquier documento impreso o digital puede estar escrito en otro idioma, sin embargo, deberán estar acompañadas de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.

1.15. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual. Por solicitud del **FIDEICOMITENTE Y/O EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta por el término que se requiera, Sin superar la mitad del plazo inicial, es decir treinta (30) días. Una vez recibida la propuesta, y hasta la suscripción del contrato, el proponente quedará obligado en los términos de su oferta, así como en las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia de la convocatoria.

NOTA: La sola presentación de la propuesta no obliga a la sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.** ni al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, ni a la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL**, a la aceptación de la misma, y en cualquier momento esta podrá revocar la CONVOCATORIA previa instrucción que sobre el particular le imparta el FIDEICOMITENTE.

1.16. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que los proponentes alleguen al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, podrá verificar la información suministrada y solicitar las correcciones aritméticas que cualquiera de ellos considere necesarias.

Una vez se celebre el contrato con el proponente adjudicatario este junto con la sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.**, y la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL**, se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Ni la presentación de la propuesta u oferta, ni la celebración del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a favor del proponente adjudicatario o de sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar los datos personales y personales sensibles de la sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.**, la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, y/o del **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL** para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

Los proponentes responderán de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

En todo caso el **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL**, les podrá solicitar a los participantes toda la demás documentación que requiera para efectos del proceso de contratación.

NOTA: Los documentos o información suministrada por los proponentes, no requerida por el **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL**, que no sea necesaria para la habilitación de la oferta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.17. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES.

Toda solicitud de información o aclaración respecto del proceso de selección y sus estipulaciones deberá ser enviada a los correos electrónicos giovanna.barrera@fidupopular.com.co y eliana.diaz@fidupopular.com.co. No se aceptarán solicitudes de información o aclaraciones enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático

Las propuestas deberán ser radicadas en la oficina de FIDUCIARIA POPULAR S.A., Carrera 13ª N° 29 -24, Piso 21, Bogotá D.C., y estar dirigidas al P.A. OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL, enunciando, además, el objeto del proceso de selección, las propuestas podrán ser enviadas a través de los correos electrónicos giovanna.barrera@fidupopular.com.co y eliana.diaz@fidupopular.com.co; indicando en el asunto que corresponde propuesta selección interventor **P.A. OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL**, es importante resaltar que los archivos de las propuestas que se remitan vía por correo electrónico deberán venir en PDF y en formato winzip, no se recibirán archivos que se encuentren ubicados en la nube o que requieran un aplicativo especial para su apertura, el correo debe pesar máximo veinte (20) megas, en caso de superar el peso, podrán enviar fraccionada la información en varios correos electrónicos, cada uno de ellos numerado.

Las respuestas, serán suministradas a través del mismo correo electrónico al proponente, las cuales se entenderán como únicas respuestas válidas para el proceso, interpretación, aclaración y modificación de documentos.

1.18. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La información contenida en el presente documento sustituye cualquier otra clase de información suministrada a los proponentes o interesados en el proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que el interesado haya obtenido u obtenga en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el **P.A. OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – ODL**, no se hace responsable por su utilización.

Los proponentes deberán examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso. Se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Las condiciones estipuladas en este documento conservarán plena validez, mientras no sean modificadas expresamente por la sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.**, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la FIDUCIARIA POPULAR S.A como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL** y solo a través de adendas publicadas en la página web de la Fiduciaria.

Las interpretaciones o deducciones que los proponentes hicieren del contenido del presente documento o de los que lo modifiquen, así como los demás documentos que hacen parte integral del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto ni la sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.**, ni la FIDUCIARIA POPULAR S.A., ni del **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL**, serán responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurran los proponentes que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Si los proponentes encuentran discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tienen alguna duda acerca de su significado, deberán solicitar aclaración a los correos electrónicos giovanna.barrera@fidupopular.com.co y

eliana.diaz@fidupopular.com.co dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los anexos que hagan parte integral del proceso de selección.

2. ETAPAS DEL PROCESO.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. PROPUESTA DE LA FIDUCIARIA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO. FECHA MÁXIMA PARA ADJUDICACIÓN: PRIMEROS DÍAS DE AGOSTO DE 2021. CUMPLIR N AGOSTO EL PROCESO COMPLETO.

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	.UBICACIÓN
Apertura y Publicación de Términos de Referencia	2 de julio de 2021/ 2:00 p.m.	Página web de la fiduciaria
Entrega de carta de intención de participación en la presente licitación privada abierta.	8 de julio de 2021/ 5:00 p.m.	Radicación en fiduciaria, correo certificado o correo electrónico.
Observaciones a los términos de referencia	12 de julio de 2021/ 5:00 p.m.	Radicación en fiduciaria, correo certificado o correo electrónico.
Respuesta observaciones a los términos de referencia	14 de julio de 2021/ 5:00 p.m.	Página Web de la Fiduciaria
Recepción de propuestas	22 de julio de 2021 / 5:00 p.m.	Radicación en fiduciaria, correo certificado o correo electrónico.
Período de revisión requisitos habilitantes	27 de julio de 2021/5:00 p.m.	Fiduciaria popular
Solicitud para subsanar requisitos habilitantes	28 de julio de 2021/5:00 p.m.	Radicación en fiduciaria, correo certificado o correo electrónico
Fecha máxima para subsanar requisitos habilitantes	30 de julio de 2021/5:00 p.m.	Radicación en fiduciaria, correo certificado o correo electrónico
Publicación, evaluación propuestas presentadas	6 de agosto de 2021/5:00 p.m.	Página Web de la fiduciaria.

Presentación de observaciones a la evaluación preliminar	9 de agosto de 2021/ 5:00 p.m.	Radicación en fiduciaria, correo certificado o correo electrónico
Respuestas a observaciones a la evaluación preliminar y publicación evaluación definitiva	12 de agosto de 2021/5:00 p.m.	Página Web de la fiduciaria.
Adjudicación	14 de agosto de 2021/5:00 p.m.	Página web de la fiduciaria.

No se recibirán propuestas posteriores a la fecha y hora indicadas en los puntos del cronograma. Las que sean entregadas por fuera de la fecha y hora, no serán objeto de evaluación y se devolverán sin abrir al remitente.

2.2. CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estarán disponibles a los interesados en participar en el proceso de LICITACION PRIVADA ABIERTA a través la página Web de la Fiduciaria en el enlace <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>.

Durante el termino previsto en el Cronograma del numeral 2.1 anterior, los posibles proponentes, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse a los correos electrónicos giovanna.barrera@fidupopular.com.co; eliana.diaz@fidupopular.com.co, indicando con claridad las observaciones que se tienen. Las respuestas serán remitidas al correo del proponente correspondiente.

2.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Las consultas u observaciones a los términos de referencia, deberán formularse a través de los correos electrónicos giovanna.barrera@fidupopular.com y eliana.diaz@fidupopular.com.co por este mismo medio serán contestadas al proponente que las remita.

Dentro del plazo comprendido entre la remisión de los términos de referencia los proponentes podrán solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y enviadas por correo electrónico a los proponentes del proyecto de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección.

En caso de que la observación implique modificaciones en las condiciones del proceso de selección, se realizarán los ajustes correspondientes a los términos de referencia a través de la respectiva adenda. Las modificaciones a las que haya lugar harán parte integrante de los términos de referencia, y será publicada en la página web de la Fiduciaria.

2.4. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del proceso de selección hace referencia al término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre y podrá ser prorrogado previa adenda a los presentes términos de Referencia.

Las adendas que se expidan serán publicadas en la página web de la Fiduciaria en el siguiente link <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>.

2.5. SITIO DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los Requisitos Habilitantes podrán ser presentados de manera personal en la sede de FIDUCIARIA POPULAR S.A., ubicada en la Carrera 13ª # 29-24, Piso 21 en la ciudad de Bogotá, remitidos a través de correo certificado o a los correos electrónicos giovanna.barrera@fidupopular.com y eliana.diaz@fidupopular.com.co, hasta la fecha y hora programada para el cierre en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Para todos los casos se tomará como fecha y hora de recepción la indicada en el reloj de la Fiduciaria, el cual se encuentra calibrado con la hora nacional registrada en la página web: <http://horalegal.inm.gov.co/>.

Para el efecto, FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera del **P.A. OBRAS POR IMPUESTOS – DOTACIÓN – OLEODUCTO ODL**, llevará un registro de entrega de los requisitos habilitantes, el cual contendrá: fecha y hora de presentación de los requisitos habilitantes, nombre del proponente, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre de la persona que entrega y firma de este, en el caso que la propuesta sea remitida vía correo electrónico, se tomará como fecha y hora de recepción la que aparezca registrada en los buzones de correo anteriormente mencionados, la fiduciaria no se hará responsable de la no recepción de los correos electrónicos, ni si tendrán en cuenta documentos que no sean remitidos en PDF formato winzip y que para su apertura requieran de un aplicativo especial o se encuentren colgados en la nube.

FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera del **P.A. OBRAS POR IMPUESTOS - DOTACIÓN - ODL**, no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el proponente.

Adicionalmente se precisa que no se recibirán propuestas que lleguen por fax, tampoco se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento.

La oferta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

2.6 PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICACIONES

Las propuestas complementarias o modificaciones a las propuestas ya entregadas para el proceso deberán ser presentadas hasta la fecha y hora programada para el cierre en el numeral 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO. Todo complemento de propuesta o modificación a las mismas que sean entregadas en hora y fecha posterior a la hora y fecha del cierre, se entenderán por no recibidas, por lo cual no harán parte del proceso de selección.

Las propuestas complementarias o modificaciones deberán estar firmadas por la persona natural, y/o el representante legal de la persona jurídica, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

2.7 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten propuestas.
- b. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
- c. Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten a todos los oferentes.
- d. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- e. Cuando el Contribuyente no se acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista por razones jurídicas, financieras o técnicas dado por el comité evaluador y se opte por la declaratoria de fallida del proceso, caso en el cual el Contribuyente y Contratante motivarán la decisión. Cuando siendo un único oferente, no cumpla el porcentaje mínimo, establecido en el acápite de selección de único oferente.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

Cuando esto suceda, se procederá a iniciar nuevamente todo el proceso de selección indicado en los presentes términos de referencia para la selección del contratista que ejecutará la interventoría, de conformidad con las normas del derecho privado que respaldan el presente proceso.

2.8 REVOCATORIA DE LA LICITACION PRIVADA ABIERTA

La sola presentación de la propuesta no obliga a la sociedad **OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,** la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.,** y/o del **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL,** a la aceptación de la misma, y en cualquier momento previa instrucción que sobre el particular imparta el **FIDEICOMITENTE Y/O EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN., FIDUCIARIA POPULAR S.A.,** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO OBRAS POR IMPUESTOS-DOTACION-ODL A** podrá revocar la CONVOCATORIA.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA

Para el presente proceso el **FIDEICOMITENTE** instruirá a la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.,** como vocera del **P.A. OBRAS POR IMPUESTOS - DOTACIÓN - ODL,** la suscripción de los contratos con el contratista que sea seleccionado, para lo cual se determinan los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar un proponente idóneo para la ejecución del proyecto.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los términos de referencia.

3.1.2. Copia de la Cedula del Representante Legal

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009, o documento equivalente para el caso de extranjeros con permiso para ejercer su profesión en Colombia.

3.1.3. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

3.1.4. Registro Único de Proponentes

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito no es exigible, sino que se utilizará como medio de verificación de la información presentada por el proponente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los términos de referencia, es por ello que en aras de hacer más ágil la evaluación de las ofertas, el proponente que cuente con dicho documento podrá presentarlo y este deberá estar actualizado de conformidad con la información técnica y financiera presentada.

3.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive

del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la aceptación de oferta, así como para comprometer a la sociedad.

- Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la empresa matriz.

3.1.6. Certificado de Existencia y Representación Legal (Consortios y Uniones Temporales)

Los proponentes que hacen parte de consorcios y/o uniones temporales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que lo conforman, expedido por la autoridad competente, el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Cada miembro del consorcio y/o unión temporal deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral. El representante legal o apoderado del proponente singular, deberá aportar:

El representante del Consorcio y/o unión temporal, deberá aportar:

- Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales

que conforma la figura asociativa de la estructura plural; en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad Contribuyente.
- La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa deberá ser clara dentro del documento. La designación de un representante legal que actuará como “líder” que deberá ser el mismo representante legal del oferente que tenga el mayor porcentaje de participación dentro de la figura asociativa; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El líder de la figura asociativa en ningún caso podrá tener una participación inferior al 60%. El porcentaje mínimo de participación de los integrantes de la figura asociativa, diferentes al líder, deberá ser del (20%).
- La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales y/o jurídicas.
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Si la figura asociativa establecida corresponde a una unión temporal se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitada conforme a la participación de los miembros.
- La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- En el caso de conformación de consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa deberá ser clara dentro de los documentos.
- La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa
- El incumplimiento de los anteriores porcentajes y condiciones de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En

cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso

3.1.7. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, con los requisitos exigidos a continuación:

- **Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.
- **Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al **P.A. OBRAS POR IMPUESTOS - DOTACIÓN - ODL- NIT 830.053.691-8** y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- **Monto de la Garantía:** El Proponente debe incluir en su propuesta, la póliza de garantía por el diez por ciento (10%) de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$24.779.362.00)**, incluido IVA, que corresponde al presupuesto estimado para la ejecución del objeto de la Licitación.
- **Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, que como mínimo, cubra desde la fecha límite de presentación de propuestas y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo

- **Recibo de pago de la Garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.
- **Devolución de la Garantía:** Al proponente favorecido, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato, previa solicitud del interesado.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

3.1.8. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Fiduciaria para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.1.9. Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

- a. **Para personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (6) meses anteriores al cierre del proceso**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Diligenciar anexo 12 Certificado Pago de seguridad Social

- b. **Para personas naturales con personal a cargo:** Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- c. Para persona natural sin personal a cargo:** De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- d. Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

3.1.10. Multas, Sanciones Apremios, y Declaratorias de Incumplimiento Contractual

El proponente que haya sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, incurrirá en causal de rechazo.

Todos los proponentes deberán presentar diligenciado el Formulario DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.

El Comité Evaluador seleccionado, como entidad evaluadora podrá verificar en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

3.1.11. Poder

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

3.1.12. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente en todos los casos deberá entregar carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada conforme con lo establecido en el Anexo N° 2. de estos términos de referencia, firmada por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En el caso de consorcios y/o unión temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante designado o facultado.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Estar facultado para: formular y ofertar para el proceso de selección que trata este pliego; dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA FIDUCIARIA en el curso del proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas quien ostente la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. La facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta. Adicionalmente, deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

En caso del consorcio y/o unión temporal, debe tener la calidad de representante legal, con facultad de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta.

De acuerdo con el documento de conformación del consorcio y/o unión temporal, el representante deberá estar facultado para: formular y ofertar para el proceso de selección que trata este pliego; dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA FIDUCIARIA en el curso del proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación y suscribir el contrato.

El proponente bajo la gravedad de juramento certifica a través de la carta de presentación de la propuesta, que toda la información y documentos que reposa en la propuesta son veraz, autentica y goza de legalidad, por tal motivo, en caso de existir inconsistencias y/o falsedades, LA FIDUCIARIA informará a las autoridades o instituciones públicas o privadas que considere pertinente y realizará las respectivas denuncias penales.

3.1.13. Carta de Intención de Participación en la Licitación

En todos los casos, el proponente deberá radicar la carta de intención de participación a la licitación en las oficinas de LA FIDUCIARIA o mediante correo electrónico, la cual deberá ser presentada en los términos descritos en el cronograma y en Anexo N° 1 carta de intención, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o la persona facultada o autorizada para ello.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, la carta de intención de participar en la presente licitación, deberá estar firmada por el representante legal facultado para presentar la propuesta del consorcio y/o unión temporal, se deberá anexar el documento original de conformación del consorcio y/o unión temporal y debe también necesariamente mencionar de manera clara y precisa los miembros naturales y/o jurídicos que lo conforman.

3.1.14. SARLAFT y Riesgo Reputacional

El proponente autoriza que, con la presentación de la propuesta dentro del término establecido para el cierre, que la Fiduciaria realice el tratamiento de datos de conformidad con los términos legales, así mismo, se realicen la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

Posteriormente, se verificará que el proponente seleccionado, cada uno de sus miembros, su representante legal y sus socios accionistas hasta el 5% de la participación societaria hasta llegar a la persona natural, que no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-, listas restrictivas ni incurso en investigación disciplinaria, fiscal o penal que afecte la reputación de la Fiduciaria y acatando las normas vigentes al respeto. En consecuencia, el proponente con la presentación de la propuesta autoriza a la Fiduciaria para realizar las consultas pertinentes.

En caso que el proponente adjudicatario, su representante, alguno de sus miembros, el representante o sus socios accionistas hasta el 5% de la participación societaria hasta llegar a la persona natural de cada sociedad que conforma el proponente plural se encuentre reportado en listas restrictivas o presente inconvenientes con el proceso de vinculación SARLAFT previo a la firma del Contrato, será causal sobreviniente de inhabilidad para la firma del mismo, La Fiduciaria adjudicará el Contrato al siguiente proponente en orden de elegibilidad, lo cual es conocido y aceptado por los participantes al momento de presentar sus propuestas. Tal situación no dará derecho a indemnización ni reclamación alguna al proponente inhabilitado y demás participantes.

Se podrá abstener de adjudicar el Contrato en la medida que el proponente, su representante, alguno de sus miembros, el representante legal de cada sociedad o sus socios accionistas hasta el 5% de la participación societaria hasta llegar a la persona natural, que conforme el proponente plural se encuentre incurso en investigación disciplinaria, fiscal o penal que afecte la reputación de La Fiduciaria previa recomendación y evaluación del riesgo reputacional de la oficina de cumplimiento y aprobado por las instancias de gobierno corporativo correspondientes, lo cual es conocido y aceptado por los participantes al momento de presentar sus propuestas. Es este evento, La Fiduciaria adjudicará el Contrato(s) al siguiente proponente en orden de elegibilidad, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna por parte del proponente inhabilitado y demás participantes.

Cuando esta situación se presente con un único proponente, será causal de la declaratoria desierta del proceso de selección.

El proponente debe diligenciar el anexo N° 10 Autorización tratamiento de datos

3.1.15. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República

El proponente deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, respecto del proponente en caso de persona natural y del proponente y

del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

3.1.16. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General De La Nación.

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, respecto del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- Estado Situación Información Financiera, Estado de Resultados y otros Resultado Integral del Periodo

Los proponentes deben presentar el Estado Situación Información Financiera, Estado de Resultados y otros Resultado Integral del con corte al 31 de diciembre de 2020, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Nota: En el caso de ofertas presentadas en una figura asociativa, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

1. Notas a los estados financieros

Se deberán presentar junto al balance y estado de resultados, Las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses.

Los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2, del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 establece:

“Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año 2020 sean o excedan el equivalente a 5.000 SMMLV y/o cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año 2020 sean o excedan al equivalente a 3.000 SMMLV (Ley 43 de 1990).”

Por lo anterior, si el oferente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará una causal de rechazo.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta.
- Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

2. La Liquidez (L)

Se calcula con la siguiente fórmula: $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un L igual o superior a 1,2

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la L de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la L del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

3. Nivel de Endeudamiento (NE)

Se calcula con la siguiente fórmula: $NE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual al setenta por ciento (70%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes índices:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 1

Las personas naturales y jurídicas extranjeras, acreditarán este requisito mediante Certificación suscrita por el representante legal de la persona extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento en la que indique el número de personas vinculadas. Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille Consularización, traducción oficial).

En caso de no cumplir con alguno de los indicadores exigidos la propuesta será no hábil.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Formula

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100\%$$

Rentabilidad del Activo (ROA): determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

a) Experiencia Mínima Requerida

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar máximo cuatro (4) contratos TERMINADOS, que tengan por objeto o contengan en su alcance interventoría y/o supervisión a contratos de dotación de elementos TIC y formación docente. Para la acreditación de los requisitos habilitante no se tendrá en cuenta contratos de Obra ni interventoría de obra.

Se deberá tener en cuenta que al menos uno de los contratos aportados como experiencia debidamente terminado, debe tener un el valor igual o superior al valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV, es decir igual o superior a 247,73 SMMLV.

Los contratos presentados deben haber sido ejecutados y terminados en los últimos cuatro (4) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.

Nota 1: Entendiéndose por dotación TIC´s” todos esos elementos físicos de carácter tecnológico que ayudan a complementar, enriquecer y transformar la educación.

En el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá aportar la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 vez del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV

En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de dotaciones de elementos TIC y formación docente en el contrato objeto de la intervención.

Diligenciar Anexo No.3 Experiencia Mínima.

b) Reglas para la acreditación de la experiencia

La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante la presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante debidamente suscrita por el Representante Legal, en la que se contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto
- b) Plazo de ejecución
- c) Ejecución
- d) Nombre del contratante
- e) Nombre del contratista
- f) Identificación del contrato
- g) Fecha de suscripción
- h) Alcance u obligaciones
- i) Fecha de iniciación de actividades
- j) Forma de remuneración o pago
- k) Fecha de terminación
- l) Fecha de la certificación
- m) Valor del contrato y valor ejecutado

NOTA 1: Se acepta que una sola certificación o acta de liquidación cumpla con las condiciones antes mencionadas, para el cumplimiento de los requisitos se tendrán en cuenta

NOTA 2: Cuando se haga referencia a contratos, se aceptan también las “Ordenes de Servicios” y los convenios, los que en todo caso deberán estar acompañados por la respectiva certificación de la Entidad que prestó o presta el servicio que acredite tal hecho, en los términos y condiciones exigidos en el presente documento.

NOTA 3: La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará tomando los contratos presentados por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sumando el valor de los contratos certificados y aportados por los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta a LA FIDUCIARIA.

NOTA 4: Cuando las certificaciones presentadas para la experiencia en contratos similares sean de Consorcios o Uniones Temporales en los que el Proponente haya participado, para efectos de esta evaluación, se tomará únicamente el valor de los contratos certificados en la proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el contrato.

En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada; si dentro de la certificación no se puede constatar la información requerida es necesario que esta venga acompañada con los soportes necesarios que permita la verificación por parte del comité evaluador.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con el acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a) Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el proponente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

c) Personal Mínimo Requerido interventoría

Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar las hojas de vida del personal requerido para la aprobación del CONTRANTE - quien remitirá al Ministerio de Educación para su concepto- con la firma del acta de inicio; el personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato como mínimo, se encuentra relacionado en el Anexo N° 8. Personal mínimo requerido, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto, para la revisión y aval del ministerio encargado o el supervisor que este delegue.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que en caso de que su oferta llegue a ser aceptada, cuenta con el personal mínimo requerido y que se compromete a presentar las hojas de vida junto con los soportes académicos y de experiencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, o, en el momento en que lo exija la Entidad Contratante. Para efectos de la verificación de los profesionales propuestos, el proponente deberá adjuntar los siguientes soportes:

- Se deberán presentar los certificados, actas de grados, diplomas y demás documentos con los cuales se acrediten los estudios y perfiles profesionales solicitados
- Tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique.
- Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto. Ahora bien, cada proponente debe tener en cuenta los perfiles solicitados y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato en la elaboración de su oferta económica y además aquel personal que el proponente considere necesario para la correcta ejecución del contrato por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de propuesta, por cuanto, la Contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto. La entidad contratante y el supervisor del contrato se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales durante el contrato en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA por estar vinculados a otros proyectos; teniendo en cuenta que deberán cumplir con las mismas calidades o mejores.
- Títulos obtenidos en el exterior El proponente que ofrezca personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlos al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

d) Disponibilidad de Instalaciones (Oficina) y Medios de Comunicación

Para todos los casos, los Proponentes deberán presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la empresa en la cual informe que contará con mínimo un inmueble (oficina) con dirección física que cuente con los servicios públicos necesarios, incluyendo línea telefónica, línea celular y correo electrónico. Validar muy bien el tema de las capacidades.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Se deberá seleccionar un Comité Evaluador por parte de la Fiduciaria con la función de evaluar y comparar de forma objetiva las propuestas presentadas en el desarrollo de la convocatoria. Las actuaciones del comité evaluador serán: (i) la verificación desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y experiencia de las propuestas de los proponentes, basados en los criterios y condiciones establecidos en el presente pliego, este estudio estará enfocado a seleccionar los aspirantes que cumplan con los requisitos habilitantes para participar en la convocatoria, y (ii) estudiar y asignar puntuación a las propuestas hábiles recibidas con relación a los criterios que dan puntaje a cada proponente, actividad que servirá para determinar cuál es la calificación de cada contratista Adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

- Solicitar aclaraciones o explicaciones que consideren pertinentes.
- Solicitar la subsanación de requisitos que no otorguen puntajes.
- Rechazar propuestas que no cumplen la acreditación de requisitos y no son susceptibles de subsanación.
- No habilitar propuestas hasta que no se demuestre el cabal cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Habilitar las propuestas que cumplen con requisitos habilitantes.
- Remitir informe de evaluación al patrimonio autónomo para la Adjudicación del contrato.

El Comité Evaluador podrá solicitar las complementaciones o aclaraciones que sean necesarias sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar las estipulaciones establecidas en la propuesta. Así mismo, el Comité Evaluador podrá acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información para la aclaración o complementación de la información aportada por el Proponente.

La respuesta a las solicitudes del Comité Evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas. El comité evaluador comunicará sus decisiones a través de la página web de LA FIDUCIARIA

El Comité Evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de cada uno de los proponentes, determinará cuáles postulantes se encuentran habilitados para ser calificadas y así lo señalará en el informe.

4.1. VERIFICACIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Solo se realizará la calificación de las propuestas, cuando estas sean habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, según las condiciones señaladas en este documento, en caso contrario la propuesta no será calificada.

Se aclara que los proponentes podrán presentar observaciones frente al Informe Preliminar de Evaluación, dentro del término establecido en el cronograma.

4.2. PROCEDIMIENTO DE SUBSANABILIDAD

Los requisitos exigidos son requeridos por LA FIDUCIARIA, en condiciones de igualdad para todos los proponentes y hasta la fecha que se señale en la licitación y en la forma que indique el Comité Evaluador.

El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para subsanar la falta de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. La información deberá ser remitida en la forma y término que se defina, por tanto, se entenderá RECHAZADA la propuesta del proponente que dentro del término previsto por LA FIDUCIARIA no responda la solicitud que se le realice para subsanarla la propuesta presentada.

Los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección y de presentación de la propuesta inicial, y en todo caso, no podrán modificar o mejorar su propuesta.

En lo que se refiere a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas, los proponentes podrán aportar información complementaria, a solicitud del Comité Evaluador, siempre que no implique modificaciones ni mejoras en su propuesta, y sea entregada dentro de los términos y en las condiciones que defina el Comité Evaluador.

a) Aspectos subsanables y aclaraciones: De conformidad con lo establecido, los documentos solicitados a los proponentes podrán ser subsanados, por una (1) vez teniendo en cuenta lo siguiente:

Serán subsanables los documentos de soporte de la Propuesta o los que acreditan las condiciones de habilitación, excepto cuando se trate de los asuntos relacionados a continuación, en cuyo caso no habrá lugar a subsanar la oferta:

- Cuando lo advertido afecte la calificación de la propuesta.
- Cuando se comprometa la capacidad del proponente.
- Cuando verse sobre circunstancias que no existían al momento de presentar la oferta.

En cuanto a los aspectos subsanables, de advertirse una falencia en este sentido, LA FIDUCIARIA solicitará se subsane la situación evidenciada conforme lo previsto en el cronograma y previa publicación en la página web de LA FIDUCIARIA. De no atenderse oportunamente la solicitud, procederá el rechazo de la propuesta.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador tomara la determinación de rechazar una propuesta de plano en el acto de apertura cuando:

- No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
- Cuando la propuesta presentada supere o sea menor el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
- Si el valor del ofrecimiento económico o posterior a la corrección aritmética supera el presupuesto estimado del proyecto
- Las ofertas adicionales presentadas por un mismo PROPONENTE, por sí o por interpuesta persona, sea directamente o a través de consorcio o unión temporal para una misma entidad operadora.
- Cuando el PROPONENTE se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con LA FIDUCIARIA de conformidad con la Constitución y la ley.
- Cuando el PROPONENTE se encuentre incurso en conflicto de interés para celebrar el contrato resultante de la presente Licitación privada abierta.
- Cuando el PROPONENTE no subsane o aclare en el término establecido por LA FIDUCIARIA para el efecto, o cuando la respuesta no sea presentada en forma correcta y completa dentro de este término.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este documento.
- Cuando la propuesta presente inconsistencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y/o que impidan compararla.
- Cuando el PROPONENTE o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de disolución.
- Cuando el contador y/o el revisor fiscal, según corresponda, haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la OFERTA, o que durante este mismo periodo tengan una sanción vigente. Dicha sanción debe limitarse a aquellas previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 23 de la Ley 43 de 1990. Cuando a juicio de LA FIDUCIARIA se presenten condicionamientos, o se haya omitido un requisito obligatorio en la OFERTA presentada. Cuando el porcentaje de la OFERTA supere el presupuesto determinado por LA FIDUCIARIA para el contrato a celebrar como resultado de la presente licitación privada abierta. Si el valor del ofrecimiento económico es menor al presupuesto estimado, se aplicará la causal de rechazo.
- Cuando el proponente, su representante legal, miembros de juntas directivas, socios, o accionistas que ostenten una participación igual o superior al 5% del capital social, o cualquiera de los integrantes o representantes del Consorcio o Unión Temporal, aparezcan relacionados en la Orden Ejecutiva No. 12.798 del Gobierno de los Estados Unidos de América, conocida como Lista Clinton y/o en la lista preparada y actualizada por el Comité creado mediante la Resolución 1267 de 1999 por el Consejo de Seguridad de la ONU.
- Cuando las ofertas de los Consorcios o Uniones Temporales que utilicen dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones iguales o similares a LA FIDUCIARIA logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales que puedan generar confusión frente a terceros.

-
- Quienes estén reportados en el boletín fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
 - Cuando la oferta no se presente foliada o tenga foliación alfanumérica y el PROPONENTE o la persona que entregó la oferta por éste, no esté presente para realizar la foliación correcta.
 - Cuando el PROPONENTE presente propuesta parcial.
 - Cuando se haya declarado el incumplimiento del PROPONENTE en desarrollo de algún proyecto de interventoría adelantado por LA FIDUCIARIA.
 - En los demás casos señalados en el presente documento o en sus Adendas.
 - Cuando la propuesta este incompleta o presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
 - Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
 - Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.
 - Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio sus representantes o sus socios accionistas hasta el 5% de la participación societaria hasta llegar a la persona natural esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
 - Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
 - Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación.
 - Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente licitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
 - Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
 - Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
 - Cuando el proponente no aporte, enmendé, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentas
 - Si no se presenta el desglose de la oferta económica o no se presente el valor con IVA.
 - Cuando la propuesta económica no se vea afectado por el factor multiplicador.
 - Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
 - En el caso de presentar la oferta a través de un apoderado y no se presente el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
 - Cuando los proponentes no superen el puntaje establecido de los requisitos ponderables (en caso de único proponente) contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Licitación Privada abierta.
 - Cuando la persona natural no esté obligado a llevar contabilidad, y no presente los estados financieros.
 - Cuando la persona jurídica sea sin ánimo de lucro.
-

- Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.

4.4. GASTOS DEL PROPONENTE

Todos los gastos directos o indirectos, tributos y/o contribuciones fiscales que se puedan desprender de la celebración, ejecución y/o terminación de los documentos pre- contractuales y contractuales que suscriba el Proponente o del desarrollo y ejecución del proyecto, serán de cargo exclusivo del Proponente.

5. CRITERIOS CALIFICABLES

LA FIDUCIARIA, evaluará únicamente las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de requisitos habilitantes definidos en los términos de referencia de la presente licitación y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo en el numeral anterior.

5.1. REQUISITOS PONDERABLES

Los criterios de evaluación y calificación de las propuestas serán:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	30 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL – EXPERIENCIA ADICIONAL	60 PUNTOS
CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN O ADJUDICADOS EN EL MECANISMO DE OXI	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

- **Propuesta Parciales**
No se aceptarán ofertas parciales para este proceso de selección.
- **Promoción a la industria nacional.**

El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así: Bienes Nacionales: Son: a) los Bienes Nacionales; b) Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Bienes Nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan. Servicios Nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción) b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales: Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras

estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Se otorgará a los proponentes nacionales que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional el máximo puntaje (30 puntos).

Se otorgará a los proponentes nacionales que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se le asignarán la mitad de los puntos (15 puntos).

A los proponentes que dentro de su equipo de trabajo incorporen componente cien 100% de mano de obra extranjera, se le asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita. Se asignará puntaje conforme con la siguiente tabla:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique que prestará el servicio con personal cien por ciento (100%) nacional para la prestación del servicio.	30 puntos
Cuando EL PROPONENTE certifique que prestará el servicio con personal nacional y extranjero para la prestación del servicio.	15 puntos
Cuando EL PROPONENTE certifique que prestará el servicio con personal cien por ciento (100%) extranjero o no anexen certificación.	0 puntos

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo N° 11: Promoción a la Industria Nacional

Puntaje adicional:

Para los proponentes con experiencia en interventoría o supervisión de proyectos de dotación y/o suministro, se asignará un puntaje MÁXIMO de SESENTA (60) puntos, así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
No poseer experiencia adicional	0 puntos
Tener experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación de Elementos TIC's y formación docente. Se otorgarán veinte (20) puntos por contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir.	60 puntos

En el evento en el cual el proponente allegue con su oferta más de tres (3) contratos adicionales a los contratos presentados para acreditar la experiencia específica mínima, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres (3) contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 4.

Contratos de Interventoría en ejecución o adjudicados el mecanismo de obras por impuestos

Se otorgará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, a aquellos proponentes que acrediten que actualmente no se encuentran en ejecución de contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos.

Los proponentes que se encuentren ejecutando entre uno a 5 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos se le otorgará la mitad de los puntos, es decir, CINCO (5) puntos.

Aquellos proponentes que se encuentren ejecutando más de 5 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos se le otorgará cero puntos.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Reserva durante el proceso de evaluación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del Contratante, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que se dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia y dentro de los plazos fijados en el cronograma, para que se presenten las observaciones correspondientes.

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables el mayor puntaje.

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate, con el fin de establecer el primer orden de elegibilidad:

- a. Si el empate se presentare entre un Proponente extranjero y un Proponente nacional colombiano, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente nacional colombiano.
- b. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes Términos de Referencia: Experiencia adicional.
- c. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia en los presentes Términos de Referencia: Promoción a la industria local, y así sucesivamente hasta agotar todos los factores de escogencia.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los oferentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, el Patrimonio Autónomo procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.

Desde que se da inicio a la audiencia se dará click al botón de grabar y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

- Posteriormente, la persona que precede la reunión y como representante de LA FIDUCIARIA como vocera y administrador del patrimonio autónomo, deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
- Una vez compartida la pantalla, el representante de LA FIDUCIARIA. abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los proponentes que se encuentran en condición de empate
- Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los proponentes, utilizará la formula ramdon o aleatorio y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:
=aleatorio ()*100

-
- De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto.

De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

6.2. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, LA FIDUCIARIA publicará en su portal web y enviará vía correo electrónico a los proponentes interesados el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección de las condiciones de los proponentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación, en caso de que sean subsanables. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante que no sea susceptible de subsanación, LA FIDUCIARIA rechazará la oferta sin que pueda ser evaluada por el Comité evaluador.

Así mismo, cuando LA FIDUCIARIA solicite la subsanación de requisitos o documentos no otorguen calificación para la evaluación de las propuestas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije LA FIDUCIARIA en la solicitud. En este orden de ideas, no podrá subsanarse un asunto sobre la cual LA FIDUCIARIA haya solicitado la subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya establecido.

NOTA.1: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el portal web y serán enviadas viadas vía correo electrónico a los interesados. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes serán por escrito radicado en LA FIDUCIARIA ubicada en la Carrera 13 a Nro. 29-28 Bogotá o enviadas al correo electrónico: giovanna.barrera@fidupopular.com.co y eliana.diaz@fidupopular.com.co, salvo los documentos que explícitamente sean requeridos en original los cuales deben ser radicados en físico directamente en LA FIDUCIARIA, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, éstas serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el proponente, desde el correo electrónico giovanna.barrera@fidupopular.com.co y eliana.diaz@fidupopular.com.co.

Para tal efecto, LA FIDUCIARIA podrá señalar, hasta un término de un (01) día hábil, según el caso, y siempre sin exceder del día de la adjudicación. En circunstancias especiales, LA FIDUCIARIA, fijará un término mayor o menor según sea el caso. Este término se contará a partir del día hábil siguiente al de la comunicación de la solicitud de subsane y vencerá, a las 11:59:59 P.M. del último día hábil, sin perjuicio del horario de atención de la oficina de archivo y correspondencia de LA FIDUCIARIA, en los casos que se requiera la radicación de documentos originales. Lo anterior, teniendo en cuenta que los proponentes conocen el pliego de condiciones y es su responsabilidad el diligenciar correctamente la propuesta desde el principio.

6.3. INFORME DE EVALUACION

Es el informe que contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los proponentes, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al Fideicomitente y al Ministerio de Educación para la adjudicación del contrato.

En concordancia con lo anterior, los informes de evaluación de las propuestas, se publicarán en la página web de LA FIDUCIARIA, estarán en traslado por el término de 1 (un) día hábil indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de LA FIDUCIARIA, o al correo electrónico giovanna.barrera@fidupopular.com.co y eliana.diaz@fidupopular.com.co dentro del término indicado.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de los proponentes en el término legal citado, se publicarán en la página web www.fidupopular.com.co, con el propósito de que los proponentes puedan formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas por algún otro proponente. No obstante, dichas contra observaciones deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de LA FIDUCIARIA, o al correo electrónico giovanna.barrera@fidupopular.com.co y eliana.diaz@fidupopular.com.co, dentro del mismo término indicado atrás.

Las contra observaciones recibidas dentro del plazo establecido atrás, serán publicadas en la página web www.fidupopular.com.co

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los proponentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que LA FIDUCIARIA proceda a dar traslado a la autoridad competente

7. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- **Selección único proponente y puntaje mínimo**

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único proponente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables y si está conforme con las exigencias de los términos de referencia y superan el 90% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

- **Deber de diligencia e información sobre el contrato**

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar. Con la sola presentación

de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta. La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma. Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- **Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización del mismo**

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, el Patrimonio Autónomo Obras por Impuestos - Dotación -. ODL podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Fideicomitente y el Ministerio de Educación, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

- **Condiciones para la suscripción**

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de LA FIDUCIARIA o su delegado.

- **Perfeccionamiento y ejecución**

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y firmado el acta de inicio. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo.

- **Documentos Contractuales**

Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos como parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones.
- Las pólizas y sus adiciones, vigencias y actualizaciones.

- Los documentos presentados por el proponente que sean aceptados por el convocante.

- **Exclusión de la relación laboral y contractual**

El proponente favorecido ejecutará el contrato adjudicado como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual alguno con LA FIDUCIARIA.

- **Domicilio Contractual**

Para efectos del presente proceso de selección y de ejecución del contrato objeto de la misma, se tendrá como domicilio contractual la Carrera 13ª Nro. 29-28 piso 20, 21 y 24 Bogotá, sede de LA FIDUCIARIA.

- **Solución directa de controversias contractuales**

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. En el caso en que no sea posible solucionar el conflicto, se acudirá a la justicia ordinaria.

Listado de Anexos

- Anexo 0. Obligaciones interventoría
- Anexo 1. Carta de Intención
- Anexo 2. Carta de Presentación
- Anexo 3. Experiencia Mínima
- Anexo 4. Experiencia Adicional
- Anexo 5. Propuesta Económica
- Anexo 6. Desglose de la propuesta
- Anexo 7. Especificaciones Técnicas
 - Anexo 7.1 Inventario detallado
 - Anexo 7.1.1 Especificaciones técnicas de laboratorios, capacitación y retoma.
- Anexo 8. Personal Mínimo requerido
- Anexo 9. Inexistencia de Conflicto de interés
- Anexo 10. Autorización tratamiento de datos
- Anexo 11. Promoción de la industria Nacional
- Anexo 12. Certificado Pago de seguridad Social
- Anexo 13. Matriz de Riesgos
- Anexo 14. Factor Multiplicador
- Anexo 15. Minuta del Contrato